

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre 30 " 60 "
Extranjero:	"	22'50	" 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 julio 1929.)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.191.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tribunal Económico-administrativo Provincial.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 38 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y a los efectos de su notificación a las Corporaciones interesadas, se publica el presente extracto de los acuerdos que afectan a los Ayuntamientos, dictados en única instancia por este Tribunal en su sesión de 27 de junio último.

Vista la reclamación formulada por D. Inocencio Abad Cascajares, vecino de Castellón, contra acuerdo de la Junta del repartimiento general de Villanueva de Jiloca, correspondiente al ejercicio 1929, el Tribunal acuerda: 1.º Revocar el acuerdo recurrido por D. Inocencio Abad. 2.º Declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el reparto general de Villanueva de Ji-

loca correspondiente al ejercicio 1929; y 3.º Ordenar a la Junta que proceda a la confección de otro en el que se de exacto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Vista la reclamación formulada por D. José M.ª Abad Cascajares, vecino de Castellón, contra el acuerdo de la Junta del repartimiento general de utilidades de Villanueva de Jiloca correspondiente al ejercicio 1929, el Tribunal acuerda dar como resuelta esta reclamación, en el sentido de eximir al reclamante de las obligaciones que le imponía el reparto que en sesión de 27 de junio ha sido anulado.

Vista la reclamación formulada por D.ª Elena Abad Cascajares, vecina de Castellón, contra acuerdo de la Junta del repartimiento general de utilidades de Villanueva de Jiloca correspondiente al ejercicio 1929, el Tribunal acuerda dar como resuelta esta reclamación, en el sentido de eximir a la reclamante de las obligaciones que le imponía el reparto que en sesión de 27 de junio ha sido anulado.

Vista la reclamación formulada por D.ª María Abad Cascajares, vecina de Castellón, contra acuerdo de la Junta del repartimiento general de utilidades de Villanueva de Jiloca correspondiente al ejercicio 1929, el Tribunal acuerda dar como resuelta esta reclamación, en el sentido de eximir a la reclamante de las obligaciones que le imponía el reparto que en sesión de 27 de junio ha sido anulado.

Vista la reclamación formulada por D.ª Pilar Abad Cascajares, vecina de Castellón, contra acuerdo de la Junta del repartimiento general de utilidades de Villanueva de Jiloca corres-

pondiente al ejercicio 1929, el Tribunal acuerda dar como resuelta esta reclamación, en el sentido de eximir a la reclamante de las obligaciones que le imponía el reparto que en sesión de 27 de junio ha sido anulado.

Vista la reclamación formulada por D.^a Rafaela Aísa Asín contra acuerdo de la Comisión permanente de la Diputación provincial, dictado en expediente relativo al impuesto de cédulas personales, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación y confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Vista la reclamación formulada por D. José González García contra acuerdo de la Comisión permanente de la Diputación provincial en expediente relativo al impuesto de cédulas personales, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación y confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Vista la reclamación formulada por D.^a Ladislaa García contra acuerdo de la Comisión permanente de la Diputación provincial en expediente relativo al impuesto de cédulas personales, el Tribunal acuerda acceder a la petición de la reclamante y revocar en todas sus partes el fallo de la Comisión provincial.

Zaragoza, 6 de julio de 1929.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo resuelto por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, se admiten instancias hasta las doce horas del día quince de octubre próximo, para cubrir una plaza de Ayudante de la Dirección de Ingeniería municipal, vacante en dicha Oficina técnica, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Además del sueldo indicado, el nombrado tendrá los derechos y obligaciones reglamentarios.

El cargo expresado se proveerá mediante oposición, y el solicitante habrá de justificar tener de 23 a 45 años de edad, mediante certificación de nacimiento del Registro civil, acompañando certificado de buena conducta y documento que acredite no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes sufrirán, previamente, el oportuno reconocimiento facultativo, al objeto de acreditar que reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo. Las obligaciones del que se nombre serán las que señalan los Reglamentos y disposiciones vigentes y las que en su caso determine el Ayuntamiento.

Los aspirantes justificarán estar en posesión del título de perito mecánico.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito sobre dos temas sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, entre las materias del cuestionario, desarrollados en el tiempo que fije el Tribunal.

2.º Tomar los datos de campo necesarios para el levantamiento de un plano topográfico, en el

tiempo que el Tribunal determine, y desarrollar y dibujar el plano correspondiente.

3.º Informe y resolución de una instancia relacionada con el servicio, con arreglo a las Ordenanzas y tarifas del Excmo. Ayuntamiento y preceptos de la legislación municipal.

El Tribunal se reserva el derecho de exigir explicaciones orales o escritas sobre cualquiera de los temas o ejercicios realizados, a todos o cada uno de los opositores; y hasta el de aumentar el número de los ejercicios antes señalados con otro de carácter práctico, referente a las materias incluidas en los programas, si así lo considerase necesario, para completar el juicio formado de los opositores.

El Tribunal facilitará a los opositores los elementos necesarios para la práctica de los ejercicios de oposición, señalando en la convocatoria de cada ejercicio aquellos otros de que deba venir provisto cada opositor.

Materias sobre que versará el examen.

MATEMATICAS

Operaciones de cálculo combinadas (sumas con sumas, sumas con diferencias, productos con sumas, etc., etc.).—Simplificaciones prácticas en el cálculo de los números enteros.—Principios fundamentales de la extracción de la raíz cuadrada de los números enteros y su aplicación.—Principios fundamentales de la extracción de la raíz cúbica de los números enteros y su aplicación.—Caracteres de divisibilidad de los números enteros.—Números primos.—Máximo común divisor de los números enteros.—Mínimo común múltiplo de los números enteros.—Cálculo de las fracciones ordinarias.—Cálculo de las fracciones decimales.—Transformación de fracciones ordinarias en decimales y clases de fracciones que pueden resultar.—Igualdades fraccionarias o proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Porcentajes y prorratas.—Regla de aligación y sus aplicaciones.

Propiedad de los triángulos y su igualdad.—Propiedades de los cuadriláteros y su igualdad.—Circunferencia.—Propiedades relativas a cuerdas, arcos y radios.—Ángulos en relación con la circunferencia: sus medidas.—Tangentes a la circunferencia.—Problemas relativos a su trazado.—Problemas relativos a la determinación o trazado de una circunferencia.—Semejanza de triángulos y de polígonos.—Valor de los lados de los polígonos regulares en función del radio de la circunferencia en que están inscritos.—Comparaciones de los perímetros, de las figuras semejantes.—Id. de las áreas.—Áreas de las figuras poligonales.—Áreas de las figuras irregulares.—Áreas de las figuras circulares.—Problemas relativos a división de áreas en las figuras circulares.—Elipse.—Sus propiedades y trazado de tangentes.—Hipérbola.—Sus propiedades y trazado de tagentes.—Parábola.—Sus propiedades y trazado de tangentes.—Propiedades más importantes de triedros.—Poliedros regulares.—Volúmenes de los paralelepípedos, prismas y cilindros.—Volúmenes de las pirámides, conos y sus troncos.—Áreas de las figuras esféricas.—Volúmenes de la esfera y cuerpos esféricos.—Comparación de los volúmenes de cuerpos semejantes.

Multiplicación de expresiones algebraicas enteras.—División de expresiones algebraicas enteras.—Progresiones aritméticas.—Progresiones geométricas. Aplicación de los logaritmos a las operaciones de cálculo.—Manejo de las tablas de logaritmos y de la regla de cálculo y resolución de problemas sobre las mismas.—Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado con igual número de ecuaciones que de incógnitas. Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.

Variación de las razones trigonométricas al variar el ángulo.—Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo.—Fórmulas de $\sin(a \pm b)$, $\cos(a \pm b)$, $\operatorname{tg}(a \pm b)$, etc., etc.—Manejo de las tablas trigonométricas y resolución de problemas sobre las mismas.—Resolución de triángulos rectángulos.—Aplicaciones.

GEOMETRIA ANALITICA

De las funciones en general.—Su clasificación. Representación en coordenadas cartesianas de una función de dos variables.

Ecuación de una recta en coordenadas cartesianas. Interpretación cinemática de las ecuaciones $y = a x$, e, $y = a x + b$.

Ecuaciones de la circunferencia y de la elipse en coordenadas cartesianas tomando los ejes de la elipse como ejes coordenados.—Propiedades más importantes de la elipse.

Ecuación y propiedades más importantes de la hipérbola.—Ecuación y propiedades más importantes de la parábola.

Interpretación cinemática de la ecuación $y = a x^2$.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA

Representación del punto, de la recta y del plano en el sistema diédrico.

Posiciones diversas de estos elementos geométricos con relación a los planos de proyección.

Perpendicularidad y paralelismo de rectas y planos y de planos entre sí.

Por un punto trazar una recta que corte a otras dos que se cruzan en el espacio. Por un punto trazar una recta que corte a otra y sea a la vez paralela a un plano.

Cambio de planos de proyección.

Rebatimientos.

Giros.

Hallar el ángulo que forman dos rectas, dos planos, y una recta y un plano.—Hallar en magnitud y posición la mínima distancia entre dos rectas que se cruzan en el espacio.

Representación en el sistema diédrico de una pirámide, de un prisma, de un cono y de un cilindro.

TOPOGRAFIA

Objeto de la Topografía.—Planimetría.—Escala.—Aproximación de las medidas tomadas sobre una escala.

Expresión del relieve del terreno: cotas aisladas.—Curvas de nivel.—Líneas de máxima pendiente.—Empleo de las curvas horizontales.—

Equidistancias.—Apreciación de las pendientes.—Elección de la equidistancia.

Formas y caracteres de terreno.—Estructura general del terreno.—Definiciones.—Representación de ciertas formas características por curvas de nivel.—Divisorias, vaguadas, puertos, etc.

Planimetría de un levantamiento regular.—Red del plano.—Forma más conveniente para los triángulos de la red.—Operaciones para el establecimiento de una red.—Puntos trigonométricos y topográficos.

Medición de longitudes.—Jalonar una dirección. Hallar la intersección de dos alineaciones.

Instrumentos para la medición directa.—Cadena: descripción, uso, verificación y corrección. Rodete.—Reglas: descripción y uso.—Reducción de una distancia al horizonte.

Instrumentos diastimométricos.—Estadia.—Teoría en que se funda y elementos que la componen.

Medición de ángulos: goniógrafos y goniómetros.—Limbo: sus graduaciones.—Nonius o Vernier: principios en que se funda, apreciación y disposiciones.—Brújula.—Aguja imantada.—Dirección que sigue.—Declinación e inclinación.—Descripción de la brújula, medición de ángulos y modo de trasladarlos al papel.—Verificaciones de la brújula.

Conjunto de las operaciones de la planimetría en un levantamiento regular.—Triangulación.—Elección de vértices.—División en principales, secundarios y de detalle.

Elección, medición y ampliación de la base.—Medición de ángulos.—Orientación del plano.—Colocación de los puntos en el papel.—Cálculo de sus coordenadas.

Triángulos de segundo y tercer orden.—Modo de situar sus puntos en el papel.

Red topográfica.—Puntos que comprende y manera de fijar su posición.—Levantamiento del terreno.—Levantamiento del plano de una población.

Catastro.—Objeto y definición de los levantamientos catastrales.—Escuadra de agrimensor.—Descripción verificación y uso.—Pantómetra: descripción, verificación y uso.

Levantamiento del plano de un edificio.

Nivelación.—Objeto de la nivelación: superficie general de comparación.—Nivelación por visuales horizontales o por pendientes.

Principios en que se fundan los niveles.—Nivel de agua: nivel de albañil: nivel de burbuja de aire: descripción, sensibilidad, verificaciones y corrección.—Uso del nivel.—Nivel esférico.

Niveles con anteojo.—Descripción, correcciones y modo de usar algún tipo.

Miras.—Descripción y uso de las miras.

División de la nivelación en simple y compuesta.—Nivelación simple.—Nivelación recíproca.—Nivelación compuesta.—Fórmula para hallar la cota de un punto.—Nivelación por itinerario: registros de operaciones.—Perfiles.—Nivelación por radiación.—Registros.

Eclímetros en general.—Descripción y uso.—Verificaciones.—Práctica de la nivelación en el eclímetro.—Registro de las operaciones.

Sondeos: Objeto y descripción.—Conjunto de las operaciones de nivelación en un levantamiento regular.—Determinación de cotas y trazado de curvas.

Lectura de planos: Determinación de las distancias.

Teodolitos.—Elementos esenciales de los teodolitos y clasificación en repetidores y reiteradores. Descripción, correcciones y empleo de algún tipo corriente.

Taquimetría.—Definición de la Taquimetría.—Nociones y fórmulas fundamentales: Determinación de los puntos del terreno.—Coordenadas que fijan su posición.—Relación entre las coordenadas de los distintos sistemas.

Determinación de la distancia horizontal.—Diferencia de nivel entre dos puntos.

Error de la distancia horizontal y en la diferencia de nivel cuando la mira no sea exactamente vertical.

Números generadores, fórmula para calcularlos y su transformación.

Determinación de las coordenadas de los puntos del terreno.—Referir todas las coordenadas a un solo origen.—Coordenadas parciales y principales.—Fórmulas para calcular las principales, conocidas las parciales.

Taquímetros.—Diferencias esenciales con los teodolitos.—Descripción, correcciones y empleo del Richer y Troughton.—Miras.

Trabajos de campo.—Personal necesario.—Marcha de los trabajos en un levantamiento de mediana extensión; puntos directores.

Instalación y orientación del taquímetro en la estación de partida.—Observaciones sobre las estaciones inmediatas.—Registros en que se anotan.

Elección y observaciones de los puntos de relleno.—Cambio de estación.—Comprobaciones.—Croquis.—Itinerarios y estaciones destacadas.

Levantamiento de una zona de gran extensión.

Trabajos de gabinete.—Operaciones que comprenden los trabajos de gabinete.—Límite de tolerancia en la medida de distancias y diferencias de nivel.

Determinación de las coordenadas.—Situación conveniente del origen general.—Coordenadas de los centros de estación: Modelo de registros.—Ajuste de un itinerario modelo con arreglo al cual se hace.—Cierre de inclinación de una poligonal. Coordenadas de los puntos de relleno.

Dibujo del plano.—Manera de trasladar al papel los resultados de las operaciones de campo para obtener el dibujo del plano.—Transportador para la colocación de los puntos del relleno.—Trazado de curvas de nivel.—Métodos auxiliares de cálculo y tablas.

MECANICA.—ESTATICA GRAFICA.—RESISTENCIA DE MATERIALES.—MECANISMOS.

MECANICA.—Concepto de fuerza y de masa. Momento de una fuerza.—Trabajo de una fuerza. Unidad de trabajo.—Potencia mecánica.—Unidad de potencia.—Energía potencial y actual o cinética.

Teorema de las fuerzas vivas: su aplicación al movimiento de una máquina.—Equilibrio de una máquina.—Resistencias pasivas.—Rendimiento de una máquina.

ESTATICA GRAFICA.—Polígonos funiculares. Condiciones de equilibrio de un sistema de fuer-

zas expresado por medio del polígono funicular. Aplicación del polígono funicular a la composición y descomposición de fuerzas concurrentes y paralelas.

Momento de una fuerza con relación a un punto.—Evaluación gráfica del momento.—Momento de la resultante de un sistema de fuerzas.

Composición y descomposición gráfica de pares de fuerzas.

Cálculo gráfico de vigas apoyadas en sus extremos y vigas cargadas con fuerzas aisladas y con cargas uniformemente repartidas.

Cálculo gráfico de un árbol cargado en varios puntos de su longitud.

Sistemas articulados.—Barras tendidas y barras comprimidas.—Aplicación del método de Cremona al cálculo de un armadura Polonceau.

Aplicación del método de Cremona al cálculo de una viga Warren.

RESISTENCIA DE MATERIALES.—Resistencia de materiales.—Ensayo de una barra metálica por tracción; límite de elasticidad, módulo de elasticidad, coeficiente de trabajo, etc.

Resistencia a la tracción, a la compresión simple y al esfuerzo cortante; fórmulas fundamentales y aplicaciones.

Resistencia a la flexión: teoría general y fórmulas fundamentales.—Cálculo de una viga empotrada en un extremo y cargada en el otro con una carga aislada.—Cálculo de una viga empotrada en un extremo, con carga uniformemente repartida.

Cálculo de una viga apoyada en sus extremos y cargada en su punto medio.—El mismo caso, si la viga estuviera empotrada en ambos extremos.

Cálculo de una viga apoyada en sus extremos y cargada uniformemente.—El mismo caso estando la viga empotrada en ambos extremos.

Compresión mixta o pandeo.—Procedimiento general de cálculo en los diversos casos que pueden ocurrir.

Resistencia a la torsión: teoría general y fórmulas fundamentales.

Cálculo de los árboles de transmisión.

MECANISMOS.—Ruedas de fricción y engranajes.—Clasificación de los engranajes.—Definición de los elementos para el trazado de los dientes.—Engranajes cilíndricos, cónicos y helicoidales.—Relaciones de transmisión.—Relación de esfuerzos.—Trenes de engranajes.—Relaciones de transmisión y de esfuerzos.

Transmisión por correas y poleas.—Relación de transmisión.—Relación de esfuerzos y tensiones de los dos ramales de la correa.

Mecanismo de biela y manivela.—Estudio cinemático y dinámico.

Determinación práctica de la potencia de los motores por medio de frenos dinamométricos y por torsiómetros.—Indicadores de presión y modo de obtener un diagrama de una máquina de vapor o de un motor de combustión interna.

HIDRAULICA Y MOTORES HIDRAULICOS

HIDROSTATICA.—Presión hidrostática: su concepto.—Unidades de presión.—Teorema fundamental de la hidrostática.—Superficies de nivel.

HIDRODINAMICA.—Movimiento permanente de un líquido: vena líquida.—Ecuación de conti-

nuidad: gasto.—Interpretación geométrica del teorema fundamental de la hidrodinámica o teorema de Bernouilli.

Fenómenos más importantes que tienen lugar en el derrame del agua por orificios, tubos adicionales, compuertas y vertederos.—Fórmulas del gasto en cada caso.

Movimiento del agua en tuberías de conducción y en canales: velocidad media.—Radio hidráulico de un canal.—Ecuación del movimiento y fórmulas prácticas para el cálculo de tuberías y canales.

Aforos.—Idea y explicación de los más importantes procedimientos de aforos.

Salto de agua.—Elementos constitutivos en general de un salto de agua.—Potencia absoluta y potencia efectiva de un salto de agua: rendimiento del salto.

Motores hidráulicos: su definición general y clasificación.—Turbinas hidráulicas.—Partes esenciales que constituyen una turbina.—Su clasificación.—Fórmula que da la potencia de una turbina.—Funcionamiento por acción y por reacción. Estudio comparativo entre las turbinas de acción y de reacción.

Turbina Pelton.—Su descripción general y límites de su empleo.—Turbinas Francis.—Su descripción general y límites de su empleo.

Regulación del movimiento en las turbinas hidráulicas: regulación mecánica: regulación mediante el empleo de servo-motores.

Instalación y montaje de turbinas.—Montaje en cámara abierta, en cámara cerrada y en sifón.

Máquinas elevadoras de agua: clasificación general.—Bombas.—Bomba aspirante-impelente: máxima altura de aspiración.—Trabajo gastado en la elevación de un caudal de agua.

Bombos centrífugas.—Potencia absorbida para la elevación de un caudal de agua.

MOTORES A VAPOR.—Descripción general y funcionamiento real de la máquina de vapor alternativa de simple y múltiple expansión.

Pérdidas de trabajo de las máquinas de vapor alternativas, en particular la debida a los espacios muertos.

Medida de la potencia de las máquinas de vapor alternativas: indicadores de presión.—Determinación práctica del rendimiento orgánico de una máquina de vapor.

Sistemas de distribución más importantes empleados en las máquinas de vapor.—Elementos geométricos de que depende el funcionamiento de la máquina de vapor en la distribución por corredera.

Mecanismos de distribución con cambio de marcha de más corriente empleo.

Regulación del movimiento de las máquinas de vapor alternativas.—Funcionamiento del regulador de Watt.—Grados de sensibilidad y regularidad de un regulador.

Objeto y modo de acción del volante.—Grado de regularidad del volante.

Condensación del vapor.—Sistemas de condensación más importantes.

Turbinas de vapor.—Partes esenciales que constituyen una turbina.—Funcionamiento por acción y por reacción.—Escalonamientos de velocidad y de presión.—Ventajas e inconvenientes de las turbinas de vapor en comparación con las máquinas alternativas.

MOTORES DE COMBUSTION INTERNA.—

Definición del motor de combustión interna.—Clasificación general de los motores de combustión interna.—Combustibles utilizados en los motores de combustión interna.—Gasógenos.

Funcionamiento y ciclo del motor de explosión de cuatro tiempos.—Funcionamiento y ciclo del motor de explosión de dos tiempos.

Fórmula de la potencia de uno y otro tipo de motor deducida de un diagrama de indicador.

Funcionamiento y ciclo del motor de combustión de cuatro tiempos, en particular del motor Diesel.—Funcionamiento y ciclo del motor de combustión de dos tiempos, en particular del motor Diesel.

Sistemas y mecanismos de distribución más empleados en los motores de combustión interna.

Procedimientos de inflamación en los motores de explosión por medio de la chispa eléctrica.—Magnetos, bujías e interruptores.

Procedimientos de inflamación de los motores de combustión, en particular del motor Diesel.

Puesta en marcha de los motores de combustión interna, en particular de los automóviles.—Sistema de regulación del movimiento en los motores de combustión interna.

Motores de automóvil: disposición de conjunto.—Carburadores.—Acelerador.

Mecanismos del automóvil.—Diferencial, cambio de velocidad, embragues, junta de cardan, frenos.

* * *

Las instancias solicitando el cargo a que este anuncio se refiere, se presentarán en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, desde la fecha en que se publique aquél en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día 15 de octubre, según al principio se indica, y durante las horas hábiles de oficina. Advirtiéndose que el expediente, con los antecedentes del asunto, estará de manifiesto en el referido Negociado hasta el día anterior al en que hayan de comenzar los ejercicios de oposición. Asimismo se advierte que los ejercicios serán eliminatorios, no pudiéndose por tanto pasar a un ejercicio sin haber sido aprobado en el anterior, y que la clasificación se hará por puntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de julio de 1929.—El Alcalde, E. Armisen.

SECCIÓN SEXTA

La Almunia de D.^a Godina. N.º 5.236.

Acordado por este Ayuntamiento Pleno la celebración de subastas para la contratación de las obras de alcantarillado, abastecimientos de aguas y las de construcción casa-cuartel de la Guardia civil, se anuncia al público, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía, finados los cuales no será atendida ninguna de aquéllas.

La Almunia, 10 de julio de 1929.—El Alcalde, Luciano Guiral.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e. materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 5.221.

LÓPEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, ambulante; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a prestar declaración, en causa por hurto de caballerías instruída por dicho Juzgado con el núm. 37 de 1929.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 5.199.

CASTELLOR CEREZUELA, Casimiro; de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, hijo de Casimiro y de María, natural de Sieso de Huesca, ambulante, alto, rubio, sin ninguna circunstancia personal que le caracterice; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, edificio Cárcel, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Excm. Audiencia provincial de esta capital en el rollo de la causa número 45 del rollo 181 del año 1928, por el delito de hurto.

Núm. 4.164.

LABUENA, Angel; que últimamente tuvo su domicilio en Zaragoza, calle de Cervantes, número 6, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, secretaria del Sr. Palomares, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas respecto del mismo, en el sumario que se instruye con el número 224 de 1929, sobre estafa de un automóvil.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Rafael Escanilla, en nombre y representación de D.^a Sixta García Irache, autorizada por su marido D. Manuel Monreal, contra D. Marcelino García Irache, se embargaron a este último las fincas siguientes, sitas en el término de esta ciudad, así como los semovientes que se describirán

Una casa, en la calle Sanjuán Baja, núm. 11, de dos pisos y el firme; linda derecha entrando Alejandro Notivoli, izquierda Gregorio Chueca y espalda Florencio Gascón: tasada en 2.960 pesetas.

Una viña, con empeltres, de 14 áreas, 43 centiáreas; linda norte Manuel Ruiz, sur viuda de Florentino Gómez, este camino y oeste barranco, sita en las Campellas Bajas: tasada en 40 pesetas.

Campo, partida Cerros, de 35 áreas, 41 centiáreas; linda norte Cipriano Rubio, sur Sixta García, este dehesa y oeste senda: tasada en 40 pesetas.

Otro, partida Pollinos, de 7 áreas, 15 centiáreas; linda norte Florentino Ferrández, sur Sixta García, este Pedro Sanz y oeste herederos de Gaspar Otegui: tasada en 70 pesetas.

Empeltral, partida Nogueruela, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda norte Juan Ruiz; sur paso de ganado, este Sixta García y oeste José Martínez: tasada en 610 pesetas.

Viña, partida Buerdeos, de 28 áreas, 61 centiáreas; linda norte acequia, sur Eduardo Pablo, este Sixta García y oeste Pedro Aperte: tasada en 90 pesetas.

Campo, en monte, partida Salmaña, de 36 áreas, 93 centiáreas; linda norte y oeste dehesa y campo de viuda de Pedro Marco, este Manuel Ruiz y sur Sixta García: tasado en 40 pesetas.

Era, en San Jorge, de 3 áreas, 54 centiáreas; linda norte herederos de José Pinilla, sur y oeste sarda y este Pedro Belsué: tasada en 20 pesetas.

Un burro, pelo castaño, castrado, alzada regular, de siete años edad, buena conformación: tasado en 450 pesetas.

Otro burro, pelo castaño oscuro, alzada regular, de seis años, mala conformación, infarto en el cuello: tasado en 350 pesetas.

En cuyos autos se ha acordada, en providencia de hoy, sacar a primera subasta los bienes descritos, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia el día dos de agosto próximo, a la diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes del precio de tasación, que es el por que salen a subasta.

3.º Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en secretaría, y será de cuenta del rematante el suplir la falta de los mismos, haciendo presente que la finca número 1 se halla gravada con desembargos a favor de la Hacienda por débito de contribuciones, respondiendo por ese concepto por la cantidad de 5 pesetas 35 céntimos, 1 peseta con 6 céntimos por recargo y 10 pesetas por costas: la finca número 3 se halla gravada con un canon anual de cuatro y medio almudes de trigo a favor de los herederos de Paula Lahoz: la finca 4 se halla gravada con un canon anual de seis almudes y una cuartilla de trigo a favor de D. Alfredo de Ojeda: la finca núm. 5 se halla gravada con un embargo a favor de la Hacienda por débitos de contribución, respondiendo la finca de 20 pesetas 10 céntimos de débitos, cuatro pesetas dos céntimos por recargos y 5 pesetas más por costas.

Dado en Borja, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Gómez Alarcón.—Juan Villuendas.

Núm. 5.241.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de D.^a Godina y su partido;

Hago saber: Que por D. Pablo Puerta Bueno se ha solicitado se inscriba a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las fincas siguientes, sitas en término municipal de Riela:

Campo, en la partida de los Planos, de ocho hanegas, o sea cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por saliente con camino de los Planos, mediodía con el mismo camino, poniente con brazal del Pilón y norte con campo de Luis Guerrero, hoy de Clara Castellano.

Campo, en la partida de San Pedro, de cuatro hanegas, igual a veintiocho áreas, sesenta y una centiáreas; lindante al norte viuda de Casimiro Sevilla, mediodía con otro de Juan Sancho, hoy de Cesáreo Ballesteros, saliente con el de Mercedes y Dolores Sancho Benedí y poniente acequia de La Almunia.

Y por el presente se cita a Antonia Bueno Molinero, o a sus herederos en su caso, titular según la certificación del Registro, a Marcelina, Fermín y Adriana Mediel Bueno, o a sus herederos caso de fallecimiento, anteriores poseedores de las fincas, y a Mariano Molinero Orna, o a sus herederos también en su caso, y cuyo paradero se ignora de todos ellos, y al cual nombre del último figura amillarada la primera de las fincas, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros comparezcan, si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, en este Juzgado, término durante el cual se admitirán todas las pruebas que presenten.

Dado en La Almunia, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Suja. — Antemí, P. Candela y Polo.

Núm. 5.218.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Alberto Dopazo Segadé, en juicio ejecutivo contra el mismo, promovido por D. Juan Castrillo Santos, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día ocho de agosto próximo, a las diez, la finca siguiente:

La heredad o torre llamada «La Alfranca», sita en términos jurisdiccionales de los pueblos de Pastriz, La Puebla de Alfindén y El Burgo de Ebro; tiene de superficie total de 443 hectáreas, 33 áreas, 95 centiáreas y 80 decímetros cuadrados. Comprende tres sotos, que producen tamarit, pastos y árboles, tierras de labor destinadas a cereales y otros cultivos, jardines y otros edificios. Linda en su totalidad por el norte con camino jurisdiccional de La Puebla de Alfindén, por este con término de Alfajarín, por sur con acequia de Pira y río Ebro y por oeste con el río Ebro y campos de varios vecinos de Pastriz. Esta finca, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 11 de julio de 1885, fué declarada «Colonia Agrícola». El terreno comprendido dentro de la jurisdicción de Pastriz, lo forman:

Un soto, llamado La Alfranca, de cabida 365 hectáreas, 59 áreas, 80 centiáreas y 49 decímetros cuadrados, parte ya reducido a cultivo, confrontante por el norte con el mismo término de Pastriz, tierra de Alfajarín de D.^a Dolores Quinto, y término de La Puebla de Alfindén y de Alfajarín, al poniente con río Ebro y al mediodía con término de El Burgo y con las mejanas de este término. Dentro del terreno que comprende esta mejana se formaron los jardines, y se construyó una Casa-Convento con su correspondiente Iglesia, con destino a Cíerigos Escolares de San Vicente de Pául, a la que se ha agregado el terreno necesario para la huerta de esta misma Casa-Convento; ésta y la huerta ocupan una superficie total de 5.250 metros, 42 decímetros cuadrados. Existen también:

Una Casa-palacio, señalada con el número 1 de los rurales edificios en el pueblo de Pastriz; lindante por la derecha o izquierda con paseos de entrada al jardín, siendo su extensión de 407 metros cuadrados; una casa, que antes servía de habitación al jardinero y en la actualidad está aumentada con nueva habitación y sirve para habitación de un colono, siendo su extensión de 538 metros cuadrados, de los que 267 metros son al cubierto y 265 al descubierto; consta de planta baja, principal y graneros y limita por la derecha con el edificio anterior y por la izquierda y espalda con el jardín:

Un edificio, sin número, destinado la planta baja a cocheras y caballerizas y la principal para habitación de guardas de la posesión,

siendo su extensión de 440 metros, de los que 310 son al cubierto y 130 al descubierto; linda por la derecha y espalda con camino de la posesión y por la izquierda con la casa que antes servía de habitación al jardinero, y consta de planta baja, principal y graneros.

Otro edificio, señalado con el número cuatro, destinado a graneros y habitación de uno de los colonos; su extensión es de 245 metros cuadrados al cubierto, y linda por todos sus lados con terrenos de la posesión;

Y un corral paridera para encerrar ganado, con casa para un guarda y los pastores, sin número, de 2.160 metros cuadrados, de los que 720 son al cubierto y 1.441 al descubierto.

El terreno comprendido dentro de la jurisdicción de El Burgo de Ebro, lo forman mejanas o sotos llamados: uno del Cañarico, que contiene tamariz, regaliz, pastos y árboles, de cabida 34 hectáreas, 28 áreas, 80 centiáreas; confrontante al norte y oeste con tierras del señor Marqués de Ayerbe, al este con acequia de Pina y al sur con el río Ebro, y otro soto o mejana, llamada del Pleito, que produce también tamariz, regaliz, pastos y árboles, de cabida 22 hectáreas y 88 áreas, y confrontante por norte y oeste con tierras del señor Marqués de Ayerbe, al este con tierras del mismo señor y al sur con acequia de Pina.

Y el terreno comprendido dentro de la jurisdicción de la Puebla de Alfindén, lo forman cinco campos: uno de la partida de San Agustín, de 61 áreas, 51 centiáreas; lindante por saliente con acequia de La Alfranca, por el norte con el de la viuda de Ascebereta, por poniente con el de Justo Laborda y por mediodía con camino de Pastriz;

Otro campo, en la partida de Agustínicos, de una hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas; lindante al saliente y norte con camino de Pastriz y al poniente y mediodía con tierras de D. Jaime Menchén; otro campo, en la partida de Cabañas, de 2 hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas; lindante por norte con campo de Tomás Moguef, poniente con tierras de Pascual Yanguas, por Mediodía con campos de Santos Tolosana y por saliente con prados de la Puebla; otro campo, en la misma partida de Cabañas, de 5 hectáreas, 19 áreas, 69 centiáreas; lindante al norte y poniente con prados de la Puebla y al saliente y mediodía con tierras del señor Marqués de Ayerbe; y otro campo, en la partida llamada Quiñón, de 9 hectáreas, 72 áreas y 64 centiáreas; lindante al norte y saliente con prados de la Puebla, al poniente Santos Tolosana y al mediodía con soto del señor Marqués.

Cuya finca ha sido valorada pericialmente en la cantidad de dos millones novecientas noventa y cinco mil setecientas noventa pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y no siendo admisibles pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación.

Que no existen títulos de propiedad del inmueble transcrito, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; y que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad de este Partido, estará de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarla; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en el expresado juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—César de Prado.—El Secretario, por la vacante: P. D. del señor Calvo, Manuel Bibián, O. H.

Núm. 5.231.

Tarazona.

En virtud de lo acordado por S. S. en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 2 de 1929, sobre lesiones, por medio del presente se ofrece el procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado Dionisio Lara García, vecino que fué de Añón, y ausente en la actualidad.

Dado en Tarazona, a 9 de julio de 1929. — El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.237.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Jiménez Gil contra D. Juan J. García Badell, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. José Jiménez Gil, Procurador con ejercicio, vecino de esta ciudad, y de otra, como demandado, D. Juan J. García Badell, vecino de Madrid, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Juan J. García Badell al pago de ciento seis pesetas con cuarenta céntimos a don José Jiménez Gil, y al de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^o G. Belenguer».

Y en atención a la rebeldía del demandado, se publica dicha sentencia por el presente edicto para que sirva al mismo de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—José M.^o G. Belenguer. Ante mí, José Iranzo.